

7.3.3.2 División de Fiscalización Estratégica

1. Proponer a la Coordinación de Fiscalización las políticas, normas, criterios, programas, estrategias y guías que deben seguir las unidades administrativas competentes, en materia de fiscalización.
2. Informar a la persona titular de la Coordinación de Fiscalización los asuntos respecto de los cuales se presume la comisión de algún delito en términos de lo previsto en la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables, acompañando la cuantificación del daño, perjuicio o beneficio indebido que corresponda.
3. Diseñar los sistemas y programas electrónicos en las materias de su competencia.
4. Proponer en el ámbito de su competencia, indicadores y metas que permitan evaluar la función fiscalizadora de las Subdelegaciones y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
5. Atender en el ámbito de su competencia las recomendaciones que, en su caso, emita la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente al Instituto, en materia de fiscalización y, en su caso, instruir a las áreas operativas que corresponda las acciones que resulten procedentes.
6. Atender, en el ámbito de su competencia, los requerimientos o solicitudes de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, derivados de los actos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales o Subdelegaciones en materia de fiscalización.
7. Presentar a consideración de su superior jerárquico, anteproyectos de reformas a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como propuestas de modificaciones a decretos y acuerdos del Consejo Técnico, en las materias de su competencia.
8. Proponer a la persona titular de la Coordinación de Fiscalización, en el ámbito de su competencia, el Programa de Capacitación para el personal que interviene en la función de la fiscalización.
9. Atender, en el ámbito de su competencia las solicitudes que realicen al Instituto los órganos revisores y fiscalizadores, así como las solicitudes de información y demás requerimientos que sean realizados en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las observaciones y demás requerimientos que en su caso emitan dichas instancias fiscalizadoras.

10. Atender con las áreas competentes, las solicitudes de información y documentación que realicen las autoridades fiscales de materia de fiscalización.
11. Solicitar la colaboración de las autoridades internas o externas al Instituto, respecto de los requerimientos de información y actividades inherentes a la función fiscalizadora, que faciliten a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones los elementos para establecer estrategias y tomar decisiones en el desarrollo de los actos de fiscalización, así como las acciones y criterios que permitan consolidar los actos de fiscalización de su competencia.
12. Llevar a cabo la comunicación con las áreas institucionales y autoridades externas para coadyuvar con la función fiscalizadora de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones, en materia de su competencia.
13. Recabar de las Subdelegaciones y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales la información necesaria para constatar la correcta determinación de las aportaciones de seguridad social, en los actos de fiscalización, cuando sea requerida.
14. Proponer el ejercicio de facultades de comprobación en el ámbito de su competencia, en aquellos casos que por su importancia y trascendencia se presuma la afectación del interés institucional, que se detecten con motivo del desarrollo de sus funciones.
15. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Coordinación de Fiscalización, el proyecto del programa anual de trabajo, en materia de fiscalización.
16. Formular recomendaciones de índole operativo que apoye a las Subdelegaciones y a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales al desarrollo de las funciones de fiscalización.
17. Ejercer las demás funciones que en el ámbito de su competencia sean inherentes al cargo, así como aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos o sean determinadas por la normatividad aplicable, incluyendo las funciones relativas al ejercicio de las atribuciones operativas que corresponden a la Coordinación de Fiscalización y a la Unidad de Fiscalización y Cobranza.